ACTO UNILATERAL DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ECUASEÑALES S.A.S

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 28 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico
Natalia Vannesa Marin Triviño	0914328182	ecuatoriana	divorciada	Daule	N/A	nataliamarint@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). **De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** La denominación de la compañía que se constituye es "Ecuaseñales S.A.S". **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Km 6,5 Ave. Del Bombero, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en la Venta al Por Mayor y Menor de Equipos de Seguridad. Podrá también realizar actividades de señalización y demarcación de vías, calles y pistas y la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es *indefinido* desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$200,00), dividido en 100 acciones indivisibles, ordinarias y preferidas, de dos dólares de los Estados Unidos de América (US$2,00) cada una, numeradas consecutivamente de la 001 (uno) a la 100 (cien), inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades

mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.
Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de cinco *años*, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8º.- Convocatorias.-** La convocatoria la efectuará el/la secretario(a) o el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12º.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de acciones	Porcentaje
Natalia Vannesa Marín Triviño	US$ 200,00	US$200,00	100	100%

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, en la cantidad que se determina en la columna *Capital Pagado en Numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. El ca-

pital pagado deberá ser cubierto íntegramente a través del medio antes indicado, en un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía Ecuaseñales S.A.S. a la señora Natalia Vannesa Marin Triviño.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f._____
Firmado electrónicamente por:
NATALIA VANNESA MARIN TRIVINO

Natalia Vannesa Marin Triviño
C. C. 091432818-2